

Referencia: **2022/00005926W**

Destinatario: **SOLDENE S.A.**

Dirección: **CALLE EMILIO MUÑOZ, 7 03
28037 MADRID
MADRID**

Núm. notificación: **AY/00000004/0003/000013203**

Asunto:	Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales
Procedimiento:	Contratos de servicios
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

El alcalde, en fecha 20/08/2024, dictó la Resolución 2024002814 que transcribo:

DE CORRECCIÓN ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO DICTAMINADO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 14 DE AGOSTO DE 2024, DE EXCLUSIÓN DE LOS LICITADORES SOLDENE, S.A. Y EVOBAC INTEGRAL SERVICES, S.L.U., POR NO HABER JUSTIFICADO SU OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN CUANTO AL PRECIO HORA EXTRAORDINARIA, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA: SERVEIS INTEGRALS LA FUENTE S.L., EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Expediente contratación nº 2022/5926W - 2023/26

Advertido error material en el Acuerdo Dictamando de Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de agosto de 2024, por el que se excluyeron de la licitación a los licitadores SOLDENE, S.A. y EVOBAC INTEGRAL SERVICES, S.L.U., por no haber justificado su oferta anormalmente baja en cuanto al precio hora extraordinaria, se adjudicó provisionalmente y se requirió la documentación administrativa a la empresa que ha presentado la mejor oferta: SERVEIS INTEGRALS LA FUENTE, S.L. y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o artiméticos existentes en sus actos, por medio de la presente se procede a realizar la siguiente corrección de errores.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de resolución emitida por el Concejal de Servicios Públicos, Cementerio, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Transición Ecológica y Energías Renovables, y las atribuciones que me atribuye la legislación de régimen local,

RESUELVO:

Primero.- En el Acuerdo Dictamando de Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de agosto de 2024, por el que se excluyeron de la licitación los licitadores SOLDENE, S.A. y EVOBAC INTEGRAL SERVICES, S.L.U., por no haber justificado su oferta anormalmente baja en cuanto al precio hora extraordinaria, se adjudicó provisionalmente y se requirió la documentación administrativa a la empresa que ha presentado la mejor oferta: SERVEIS INTEGRALS LA FUENTE, S.L., **donde dice:**

“El importe de la garantía definitiva a depositar será de un 5% del precio final ofertado, teniendo en cuenta la duración del contrato, 105.697,18€”

Debe decir:

“El importe de la garantía definitiva a depositar será de un 5% del precio final ofertado, teniendo en cuenta la duración del contrato, 35.232,39€”

Segundo.- Ratificar la presente resolución por el órgano de contratación, en este caso el Pleno, en la próxima sesión.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los licitadores SERVEIS INTEGRALS LA FUENTE, S.L., EVOBAC INTEGRAL SERVICES, S.L.U. y SOLDENE, S.A. y comunicarla al Departamento de Tesorería.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción del mismo nombre, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al recibo de esta notificación. Si opta por el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, teniendo en cuenta que el plazo máximo de que dispone el Ayuntamiento para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que resulte pertinente.

**Secretaria**

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org